



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-53134782-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2020-53134782-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CORVISION DE JUAN JOSÉ PAPPOLLA con domicilio legal y Deposito sito en La Tablada Nro. 238, Ciudad Villa Gral. Belgrano, Provincia de Córdoba., solicita la Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de productos médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro para la firma MEDIPHACOS INDUSTRIAS MÉDICAS S/A. en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y la Resolución MERCOSUR GMC N° 32/12 "Procedimientos comunes para las inspecciones a los fabricantes de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro en los Estados Partes" incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 3265/13.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, solicitando a través de los canales oficiales el envío del Acta/Informe de Inspección y anexos correspondiente a la firma MEDIPHACOS INDUSTRIAS MÉDICAS S/A. Sito en AV. DEPUTADO CRISTÓVAM CHIARÁDIA N° 777, BARRIO BURITIS, BELO HORIZONTE.MG. BRASIL, Realizada por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA la cual fue remitida por la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase a la firma CORVISION DE JUAN JOSÉ PAPPOLLA el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, como documento Nro. CE-2020-73914806-APN-INPM#ANMAT, en los términos de la Disposición ANMAT N° 3265/13, propiedad de la firma MEDIPHACOS INDUSTRIAS MÉDICAS S/A. Sito en AV. DEPUTADO CRISTÓVAM CHIARÁDIA N° 777, BARRIO BURITIS, BELO HORIZONTE.MG. BRASIL como Empresa Fabricante de Productos Médicos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del certificado. Cumplido, archívese.

N° EX-2020-53134782-APN-DGA#ANMAT

AB

Digitally signed by GARAY Valeria Teresa  
Date: 2020.11.13 08:11:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.13 08:11:39 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Certificado - Redacción libre**

**Número:**

**Referencia:** CERTIFICADO DE BPF

---

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS**

**Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.**

**(Disposición ANMAT N° 7425/13)**

ESTADO PARTE: ARGENTINA.

NÚMERO DE CERTIFICADO: 13/20 M

EMPRESA SOLICITANTE DEL CERTIFICADO: CORVISION DE JUAN JOSÉ PAPPOLLA.

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: MEDIPHACOS INDUSTRIAS MÉDICAS S.A.

PLANTA ELABORADORA Y DEPÓSITO: AV. DEPUTADO CRISTÓVAM CHIARÁDIA N° 777, BARRIO BURITIS, BELO HORIZONTE.MG. BRASIL.

LEGAJO N°: 2560

El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por Disposición ANMAT N° 3266/13) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos:

| Actividad  | Clase de Riesgo | Categoría de Productos Médicos             |
|------------|-----------------|--|
| FABRICANTE | CR: III         | PRODUCTOS MÉDICOS IMPLANTABLES NO ACTIVOS. |
|            | CR: I-II-III    | PRODUCTOS MÉDICOS OFTÁLMICOS Y ÓPTICOS.    |
|            | CR: I-II        | INSTRUMENTOS REUTILIZABLES.                |
|            | CR: I-II        | PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.          |

PLAZO DE VALIDEZ: 2 (DOS) AÑOS.

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2020.10.30 14:27:45 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2020.10.30 14:27:49 -03:00